

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VICTORIA -CALDAS
E. S. D.

Radicación: 2023-00069-00
Demandante: SANTIAGO YEPES MESA
Demandados: JOSUÉ YEPES GIRALDO

Asunto: Contestación demanda de fijación cuota de alimentos para mayores de edad.

JOSUÉ YEPES GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. de manera atenta me permito mediante el presente escrito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero: Son varios hechos y no son ciertos. Se precisa que, si bien conviví con la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.930.586 esto tuvo lugar desde febrero del año 2004 hasta el 10 de marzo del año 2019.

Ahora bien, respecto de las visitas que el suscrito efectuó en dos oportunidades a la vivienda del demandante, tuvo ocasión, toda vez que fui invitado por SANTIAGO YEPES MESA y MARIA DOLORES MESA DIAZ a compartir un almuerzo, sin que ello se entendiera con otros fines.

La apoderada del demandante afirma que tuve una doble vida entre ella y mi actual esposa, lo que es totalmente falso e infundado, afirmaciones temerarias y carentes de pruebas y sentido.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Parcialmente cierto. Se aclara que, el señor SANTIAGO YEPES MESA actualmente tiene 18 años de edad, es estudiante de Ingeniería de Sistemas y Computación de la universidad Escuela de Ingenieros de Antioquia en el horario de la mañana, es decir, no ocupa el total de su tiempo para el estudio, contando con la posibilidad de trabajar y asumir algunos de sus gastos.

Es preciso señalar, que he asumido el pago de los estudios de SANTIAGO YEPES MESA desde el inicio (prescolar) hasta lo que ha corrido de universidad, asumiendo el 100% de dichos valores.

Al hecho cuarto: Son varios hechos y no son ciertos. Sobre los cuales preciso:

- I) No es cierto que la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ haya participado en la compra de la parcela ubicada en la vereda las palmas en Santo Domingo – Antioquia, sin embargo, el dinero que invirtió en mejoras al predio le fue devuelto una vez vendida dicha propiedad con las correspondientes

ganancias, esto, hace mas de 13 años.

- II) La compra de la vivienda en donde actualmente vivo, se logró por medio de dos préstamos de crédito a nombre propio, de la cooperativa "Coopetrol" el cual me fue otorgado por estar afiliado a la entidad, uno realizado en el 2012 por un valor de \$15.000.000 y otro en el 2015 por un valor de \$9.000.000. es decir, es falso que la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ haya participado en la compra del inmueble en donde actualmente vivo.

Tanto así, que actualmente sigo pagando el crédito al que tuve que recurrir para construir la vivienda en donde resido.

- III) Respecto de la supuesta convivencia paralela entre MARIA DOLORES MESA DIAZ apoderada del demandante y mi actual esposa es falso, al respecto no hay prueba alguna. A mi actual esposa, la conocí el 23 de marzo de 2019 fecha en la cual, ya no convivía con la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ.

Nótese que, la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ como apoderada del demandante y ex compañera permanente del suscrito, no revela prueba alguna, si quiera indicios de la supuesta infidelidad o vida paralela que afirma que tuve con mi actual esposa.

- IV) La compra del taxi TDY 622 que hace referencia la apoderada del demandante (El primero) fue por obra del suscrito mediante un préstamo con el Banco de Bogotá, el cual se pagó con las ganancias que dejaba el vehículo y que yo personalmente manejaba alrededor de 12 a 14 horas diarias, toda vez que me encontraba pensionado. Por lo cual, la compra del taxi WLX 061 se efectuó con la venta del taxi anterior comprado por el suscrito.

- V) Con todo, se advierte que lo anterior tuvo lugar en el periodo comprendido entre el año 2012 al 2015, es decir hace más de 10 años, cuando el convocante contaba con 8 años y a quien no lo involucramos por razón de su edad en negocios familiares

- VI) Se hace énfasis, que el 16 de octubre de 2020 el suscrito y MARIA DOLORES MESA DÍAZ liquidaron la unión patrimonial de manera notarial por mutuo acuerdo, en donde declaramos estar a paz y salvo por todo concepto. Documento redactado por la misma MARIA DOLORES MESA DÍAZ quien, en su condición de abogada guio a su conveniencia la liquidación patrimonial.

- VII) La apoderada del demandante fundamenta su supuesta iliquidez, toda vez que no he renunciado al 50% de la propiedad del vehículo WLY 167 que me pertenece, en razón a que aporté el 50% del dinero para la compra del automóvil, que esto se traduce en un valor aproximado de \$16.000.000. lo que resulta extraño e incoherente, teniendo en cuenta que:

MARIA DOLORES MESA DÍAZ es propietaria de los bienes inmuebles

identificados con folios de matrícula inmobiliaria. No. 038-12791, 001-1150821, 001-1150677 y 026-13214 conforme consulta al índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y Registro, de los cuales, percibe canon de arrendamiento de tres de ellos. Asimismo, la propiedad en donde vive MARIA DOLORES MESA DÍAZ y SANTIAGO YEPES MESA es estrato 5, ubicado en la frontera de Envigado con Medellín, barrio bosques de zuñiga, avaluado comercialmente por un valor cercano a los \$900.000.000.00 millones de pesos en la actualidad, mientras que el suscrito vive en una zona rural estrato 1 bajo.

- VIII) Falta al sentido común que la apoderada del demandante sostenga que su supuesta iliquidez parta por la negativa a renunciar al 50% de mi propiedad sobre el vehículo, esto, para que MARIA DOLORES MESA DÍAZ declare la realidad de los hechos, es decir, que cuenta con varias propiedades de las cuales percibe ingresos, así como una sucesión que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001311001020180042000 y que en palabras de ella, es de varios miles de millones. Es decir, es falso que tiene iliquidez. Esto, sostenido por la misma MARIA DOLORES MESA DÍAZ, cuando indica ser “hija de rico” en comunicaciones amenazantes e insultantes que me envía, así como al hijo de mi actual esposa, los cuales adjunto para su conocimiento.

Al hecho quinto: Son varios hechos y no son ciertos. Sobre los cuales preciso:

- I) Mensualmente le suministraba a SANTIAGO YEPES MESA una cuota de alimentos por un valor de \$1.200.000 lo cual fue acordado verbalmente con MARIA DOLORES MESA DÍAZ y lo cual he cumplido hasta que las condiciones económicas me lo permitieron.
- II) Respecto de la repartición de bienes, la misma fue objeto de acuerdo entre el suscrito y MARIA DOLORES MESA DÍAZ, así mismo, ella como abogada, dirigió todo el proceso de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. En dicho acuerdo (verbal) se estableció entre otras, que la señora MARIA DOLORES MESA DÍAZ se quedaría con la propiedad del apartamento y el garaje y que el valor del garaje sería pagado al suscrito posteriormente por parte de ella, sin que a la fecha se haya realizado pago alguno.
- III) Se tiene conocimiento que la señora MARIA DOLORES MESA DÍAZ percibe por concepto de arrendamiento del apartamento un valor de \$350.000 y por el garaje un valor de \$150.000, este último valor se ha tomado a lo largo de estos años como parte de la cuota alimentaria, en atención al compromiso acordado e incumplido por la señora MARIA DOLORES MESA DÍAZ, sin que a la fecha hubiese queja al respecto.
- IV) La disminución de la cuota alimentaria obedece a que, tenía dos apartamentos arrendado y un taxi que me proporcionaba una cuota diaria. Sin embargo, hoy en día no cuento con el taxi, ni con los dos apartamentos, ya que me tocó venderlos para pagar las deudas que tenía como resultado de la separación con MARIA DOLORES MESA DÍAZ. En la actualidad solo

tengo un apartamento que está desocupado.

- V) Por consecuencia de lo anterior, desde el mes de febrero he podido girar \$850.000 más los \$150.000 del garaje, para así completar la suma de \$1.000.000 de cuota alimentaria mensual que he venido pagando cumplidamente.
- VI) Por otro lado, respecto de la supuesta presión a MARIA DOLORES MESA DÍAZ para la firma de una declaración juramentada en donde conste la subsistencia del deber de alimentos se aclara que;

El 16 de octubre de 2020 el suscrito y MARIA DOLORES MESA DÍAZ liquidaron la unión patrimonial de manera notarial, ella como abogada, dirigió todo el proceso de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial en donde declaramos estar a paz y salvo por todo concepto, ella sacando provecho y para seguir usando los servicios de Ecopetrol, no dejó constancia en la declaración juramentada la no subsistencia del deber de alimentos.

En enero de 2022 le solicite a MARIA DOLORES MESA DÍAZ su desvinculación a los servicios médicos de Ecopetrol, en atención a que cuenta con la capacidad económica para asumir el pago de su propia salud, a lo cual aceptó, sin embargo, cuando se enteró que había contraído matrimonio el día 14 de agosto de 2021, es decir, más de dos años después de la no convivencia con ella, se ha negado de manera sistemática a cumplir dicho acuerdo, he iniciado una serie de comunicaciones y comportamientos ofensivos, violentos y desmedidos revestidos de injuria, generando un gran agravio al honor, respeto y dignidad de mi esposa, mi familia (porque llama y envía mensajes a mis hermanos y hermanas, cuñados, primas, vecinos) para insultarlos y decirles mentiras sobre el suscrito en repetidas ocasiones.

Al hecho sexto: No es cierto. No existe amenaza o presión alguna en contra de MARIA DOLORES MESA DÍAZ ni de SANTIAGO YEPES MESA, toda vez que, se ha pagado anticipadamente a la fecha de vencimiento la matricula de la universidad, así como, mensualmente se le giran los dineros correspondientes a la cuota alimentaria en los primeros cinco días de cada mes.

Al hecho séptimo: Es cierto.

Al hecho octavo: Son varios hechos y no son ciertos. Se aclara que si bien, soy propietario del apartamento identificado con matricula inmobiliaria No. 038-12793 y la terraza, desde el 30 de mayo de 2023 y hasta la fecha, el inmueble se encuentra desocupado y no se arrienda por problemas de humedad, razón principal por la cual cuento con dinero suficiente para arreglarlo.

Se reitera nuevamente, que la compra de la vivienda en donde actualmente vivo, se logró por medio de dos préstamos de crédito a nombre propio, de la cooperativa "Coopetrol" el cual me fue otorgado por estar afiliado a la entidad, uno realizado en el 2012 por un valor de \$15.000.000 y otro en el 2015 por un valor de \$9.000.000. es decir, es falso que la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ haya participado en la

compra del inmueble en donde actualmente vivo.

Tanto así, que actualmente sigo pagando el crédito al que tuve que recurrir tanto para construir la vivienda en donde vivo, como el vehículo que poseo a las entidades bancarias correspondientes.

Al hecho noveno: Es cierto. Se precisa que fue el día 13 de julio de año 2023 que se llevo a cabo la audiencia de conciliación en la personería municipal de Envigado, sin acuerdo.

Al hecho decimo: Son varios hechos y no son ciertos. Se resalta al Despacho que, a lo largo de la vida de SANTIAGO YEPES MESA habíamos tenido una buena relación padre – hijo, en donde asumí los gastos posibles en pro de su bienestar y calidad de vida, esto, a pesar de que vivíamos en diferente casa, sin embargo, en el pasado mes de enero del corriente año, cuando SANTIAGO YEPES MESA le contó a su madre que yo había contraído matrimonio, ésta, desato comportamientos agresivos, ofensivos y degradantes de MARIA DOLORES MESA DIAZ hacia mí, mi esposa y mi familia, hermanos, hermanas, primas, cuñadas, hijastro, y vecinos a los cuales la señora MARIA DOLORES MESA DIAZ escribe y llama diciendo mensajes intimidantes, insultándolos y amenazándolos, bajo un razonar macondiano y faltando a la verdad.

Adicionalmente aclaro que, a través de los años y actualmente asumo los siguientes gastos de SANTIAGO YEPES MESA:

- I) Al trabajar 23 años y 40 días en Ecopetrol, logré al adquirir además de la pensión, unos derechos a favor de mi núcleo familiar, entre los cuales está el auxilio equivalente al 90% de los costos de matrícula de mis hijos, suma que Ecopetrol reporta a la DIAN con carácter salarial con las afectaciones fiscales correspondientes, el 10% restante de todos los 04 semestres de universidad, los he pagado con mi pensión. Asumiendo así, el 100% de la educación de SANTIAGO YEPES MESA.
- II) Adicionalmente, he podido girar mensualmente sin falla, tal como se evidencia en los soportes adjuntos, la suma de \$850.000 m/cte. más los \$150.000 m/cte. que recibe directamente MARIA DOLORES MESA DIAZ por arrendamiento de un garaje que me pertenece y que se ha aceptado tácitamente que este dinero se toma como parte de la cuota alimentaria, para así completar la suma de \$1.000.000 m/cte.
- III) Asimismo, le presté mi motocicleta para que pudiera movilizarse a la universidad con mayor facilidad, además le cubrí los gastos de SOAT y algunos mantenimientos.
- IV) Cada vez que me visitaba le daba dinero extra para sus gastos personales, además de comprarle los tiquetes terrestres y/o aéreos ida y vuelta, ejemplo de esto, la celebración del grado de bachillerato en San Andrés islas, cuando asistió a mi matrimonio en Villeta – Cundinamarca y las varias veces que fue al lugar donde vivo en Victoria- Caldas.
- V) Nótese que el demandante no determina de qué manera calculo los gastos

para llegar a la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.450.000) es decir, en ningún lado del escrito de la demanda se evidencia cual es la carencia del señor SANTIAGO YEPES MESA como para considerar el aumento en el valor de la cuota alimentaria.

- VI) Sin perjuicio de lo anterior, aclaro que, una vez recibida la mesada pensional y pagados los dos créditos usados para construir la vivienda donde vivo con mi esposa y para comprar un vehículo, el restante es dividido es dos, una mitad para cubrir mis gastos y los de mi esposa y los de nuestras mascotas y la otra mitad es lo que le he venido girando a SANTIAGO YEPES MESA, anteponiendo su bienestar al mío.

Al hecho decimo primero: No es un hecho y no es cierto. Aclaro que he suministrado con el giro mensual de \$1.000.000 alimentos, vestimenta, ayudas de transporte, recreación, y se encuentra afiliado como mi beneficiario en salud.

Al hecho décimo segundo: No es cierto como se presenta, se precisa que, como trabajador de Ecopetrol adquirí además de la pensión, unos derechos a favor de mi núcleo familiar, entre los cuales está el auxilio equivalente al 90% de los costos de matrícula de mis hijos, suma que Ecopetrol reporta a la DIAN con carácter salarial con las afectaciones fiscales correspondientes, el 10% restante de todos los 04 semestres de universidad, los he pagado con mi pensión. Asumiendo así, el 100% de la educación de SANTIAGO YEPES MESA.

Ecopetrol reconoce al trabajador/pensionado una tarifa única anual o semestral para cubrir gastos de transporte, textos, útiles.

Al hecho décimo tercero: Son varios hechos y no son ciertos. Se advierte que falta a la verdad, ya que he pagado de mi pensión, el 10% restante de la matrícula universitaria de SANTIAGO YEPES MESA, de lo cual, adjunto soporte. Misma situación se evidencia en la educación primaria y bachillerato. Esto, sin tener en cuenta gastos de libros, copias, y demás.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respecto de las pretensiones formuladas por el demandante me opongo a todas y cada una de ellas en los siguientes términos:

A la primera: No me opongo. Sin perjuicio, que se declare la obligación de alimentos de MARIA DOLORES MESA DIAZ a favor de SANTIAGO YEPES MESA y se le fije la correspondiente cuota de alimentos.

A la segunda: No me opongo.

A la tercera: Me opongo a la pretensión, debido a que no estoy de acuerdo con que se fije una cuota tan alta, ya que esto generaría el menoscabo de mis condiciones mínimas de vida digna, más por el contrario, solicito se reduzca la asignación que mensualmente le doy a SANTIAGO YEPES MESA en razón a que a MARIA DOLORES MESA DIAZ le

corresponde asumir el 50% de los gastos de SANTIAGO YEPES MESA, tal como se advierte al Despacho y como ella misma indica en los correos electrónicos, es adinerada por lo cual, se sabe que tiene dinero para asumir la mitad de los gastos de SANTIAGO YEPES MESA, ya que según se advierte de sus declaraciones, ella no le brinda más que la estadía a SANTIAGO YEPES MESA.

Respecto de mis gastos e ingresos actualmente se resumen en el siguiente cuadro:

Ingresos Mensuales	
Pensión	\$ 4.379.660
Gastos Mensuales	
Préstamo construcción vivienda	\$ 2.256.000
Alimentos Santiago	\$ 850.000
Pago factura energía	\$ 130.000
Pago factura de agua	\$ 13.000
Aportes Seguridad Social esposa	\$ 324.800
Total	\$ 3.573.800

Tal como se observa, una vez pagados los 5 ítems anteriores, queda un saldo de tan solo \$805.860 del total de ingresos mensuales, esto, para cubrir la alimentación, vestuario, imprevistos, ocio y recreación de mi esposa y mío. A pesar que le doy lo más que puedo de cuota alimentaria a SANTIAGO YEPES MESA, este sin explicación del por qué, y sin mayor esfuerzo solicita más dinero.

Asimismo, solicito el desembargo de mi cuenta bancaria, tal como se ha ampliamente demostrado, mensualmente he pagado sin falta el dinero acordado como cuota alimentaria a SANTIAGO YEPES MESA, por lo cual, no es necesaria dicha medida para que siga cumpliendo cabalmente con mis obligaciones.

A la cuarta: Me opongo a la pretensión, nótese que he pagado puntualmente e inclusive con varios días de anterioridad a la fecha máxima de pago, el 100% de los 4 semestres de universidad del señor SANTIAGO YEPES MESA, por lo cual, no es necesario que él administre tal dinero para asegurar su educación.

Por otro lado, Solicito se me nombre tutor de SANTIAGO YEPES MESA en la Universidad ESCUELA INGENIEROS DE ANTIOQUIA, esto, con el fin de acceder a las notas del estudiante, ya que se ha opuesto a entregármelas, siendo esto, un deber de él.

Igualmente, solicito se ordene a SANTIAGO YEPES MESA a llamar al suscrito por lo menos 1 vez al mes.

A la quinta: Me opongo a la pretensión, ya que con dicho dinero logro reunir para completarle la cuota mensual que vengo consignándole a SANTIAGO YEPES MESA, es decir, afectaría mis condiciones mínimas de vida digna como persona de la tercera edad, se resalta que SANTIAGO YEPES MESA y MARIA DOLORES MESA DIAZ viven

en un estrato 5 en la ciudad de Envigado, esta última cuenta con varias propiedades y una sucesión en curso, mientras que yo vivo en una zona rural estrato 1 bajo.

A la sexta: Me opongo a la pretensión, tal como se ha indicado, he asumido el 100% de los cuatro semestres de educación universitaria de SANTIAGO YEPES MESA, razón por lo cual, solicito se condene a MARIA DOLORES MESA DIAZ a asumir el pago del 10% del restante de la matrícula de la universidad en los años restantes.

3. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del Código General Del Proceso, artículo 5 y 8 de la ley 2213 de 2022.

Excepciones de mérito

Abuso del derecho

Nótese que, tal como se advirtió, desde que SANTIAGO YEPES MESA le contó a MARIA DOLORES MESA DIAZ sobre mi matrimonio en agosto de 2021, MARIA DOLORES MESA DIAZ ha llamado y enviado comunicaciones ofensivas y recriminando una supuesta doble vida, lo cual es falso, claramente no tiene sustento alguno. Dentro de dichos hechos de MARIA DOLORES MESA DIAZ ha puesto en mi contra a SANTIAGO YEPES MESA hasta el punto de presentar la presente demanda, asimismo, ha enviado mensajes insultantes desde el WhatsApp de SANTIAGO YEPES MESA.

Y con todo, ya habían pasado dos años desde que me había separado con MARIA DOLORES MESA DÍAZ.

Es decir, MARIA DOLORES MESA DIAZ ha constreñido a SANTIAGO YEPES MESA para interponer la presente demanda, así como para afectar nuestra relación padre – hijo, actuando, por ende, bajo un ejercicio abusivo y malintencionado del derecho de alimentos.

Se advierte que, la señora MARIA DOLORES MESA DÍAZ es propietaria de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria. No. 038-12791, 001-1150821, 001-1150677 y 026-13214 conforme consulta al índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y Registro, de los cuales, percibe canon de arrendamiento de tres de ellos. Asimismo, la propiedad en donde vive SANTIAGO YEPES MESA y su madre es estrato 5, ubicado en la frontera de Envigado con Medellín, barrio bosques de zuñiga, avaluado comercialmente por un valor cercano a los \$900.000.000.00 millones de pesos en la actualidad, mientras que el suscrito vive en un estrato 1 bajo bajo.

Beneficio sin causa

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se aumente la cuota alimentaria, de SANTIAGO YEPES MESA, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado en su favor, olvidando que NO tengo obligación alguna para con ella (MARIA DOLORES MESA DIAZ) quien cuenta con bienes inmuebles y recursos suficientes para su subsistencia y para aportar para los gastos de SANTIAGO YEPES MESA, pero sin embargo, pese a que cubro los gastos de educación, alimentos, transporte y recreación, pretende MARIA DOLORES MESA DIAZ vivir a expensas de SANTIAGO YEPES MESA.

Recuérdese, que MARIA DOLORES MESA DIAZ es asignataria en la sucesión que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia Oralidad de Medellín bajo el radicado 05001311001020180042000 y que, en palabras de ella, es de varios miles de millones.

Cumplimiento de la obligación

Manifiesto al Despacho que he venido cumpliendo con mi obligación en calidad de padre que me impone la constitución y la Ley en garantías de los derechos de mi hijo, en razón NO solo con el \$1.000.000 m/cte. que giro mensualmente, sino también con lo aportado para el pago de la Universidad y en especies a favor de SANTIAGO YEPES MESA quien es mayor de edad.

Cobro de lo no debido

En el escrito de la demanda, no se indica que ha cambiado o cual es la razón por la cual se requiera un aumento de la cuota alimentaria, cuando nunca había habido reclamo al respecto, esto, ya que SANTIAGO YEPES MESA tiene cubiertos los múltiples aspectos de su diario vivir. Así, que debe haber lugar a un aumento, más por el contrario debe bajarse la cuota alimentaria para efectos que se me permita tener una vida digna a mí y mi familia.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Soportes y mensajes de pago de; I) cuota alimentaria mensual, II) Pagos de universidad y, III) giros extra de dinero y pagos adicionales en 41 folios útiles.
2. Correos electrónicos remitidos por MARIA DOLORES MESA DIAZ en donde me insulta y constriñe, además afirma ser hija de personas adineradas, sin carencia económica alguna, en 07 folios útiles.
3. Consulta al índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y registro de MARIA DOLORES MESA DIAZ.
4. Soporte de la DIAN (Exógena)
5. Extracto bancario de crédito ante Davivienda.
6. Recibos de agua y luz.

Interrogatorio De Parte

Se solicita la declaración del señor SANTIAGO YEPES MESA, C.C. Nro. 1.031.420.947 en calidad demandante dentro del presente proceso, para que manifiesta los hechos que rodean el caso y que son de su conocimiento.

Se llame a declarar al demandado JOSUE YEPES GIRALDO

Prueba testimonial

Solicito a usted señor Juez recibir el testimonio de;

1. MARIA DOLORES MESA DÌAZ mayor de edad, identificado de C.C. No. 21930586 con domicilio en la calle 20 Sur Nro. 45-70, apartamento 701, Envigado, Antioquia; correo electrónico madomedi1@hotmail.com
2. Jose Rubelio Yepes Giraldo, mayor de edad, identificado de C.C. No. 79.102.479 con domicilio en la finca Villa Dorita, ubicada en la vereda San Mateo del municipio de Victoria -Caldas, correo electrónico: joserubelio_yepes@hotmail.com quien ha sufrido el acoso de MARIA DOLORES MESA DÌAZ y puede dar testimonio de las condiciones de vida del suscrito.
3. Luz Amanda Martínez de Triana identificado de C.C. No. 41.774.351 con domicilio en la finca la berraquera ubicada en la vereda Cañaveral del municipio de Victoria, correo electrónico: vidriostriana@outlook.com quien ha sufrido el acoso de MARIA DOLORES MESA DÌAZ y puede dar testimonio de las condiciones de vida del del suscrito.

Oficio

Respetuosamente le solicito a la señora Juez que se sirva oficiar al Juzgado Décimo de Familia Oralidad de Medellín, para que certifique con destino al proceso, el valor de la asignación de MARIA DOLORES MESA DÌAZ identificado de C.C. No. 21930586 dentro de la sucesión que se adelanta bajo el radicado No. 05001311001020180042000.

Con esta prueba pretendo probar la capacidad económica de la madre del demandante, para tener en consideración al fijar el valor de la cuota de alimentos.

ANEXOS

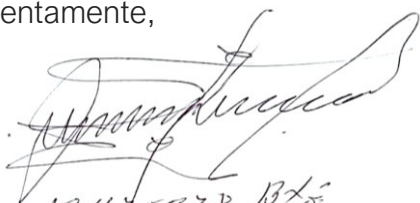
Adjunto los siguientes documentos:

1. Los que se anuncian en las pruebas documentales.
2. Cédula de ciudadanía del suscrito.

NOTIFICACIONES

1. Al demandado en la dirección: Parcela las dos palmas, ubicada en la vereda san mateo del municipio de Victoria – caldas. correo electrónico: jyepes745@gmail.com
2. Al demandado en la dirección: Calle 20sur # 45-70 interior 701, municipio de Envigado, Antioquia. Correo electrónico santiagoyepesmesa0224@gmail.com.
Numero de celular 312. 2705388

Atentamente,



C.C. 19435928 Bx
JOSUE YEPES GIRALDO
C.C. 19.435.928